



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE JULIO DE 2.007

Sres. asistentes

Sr. Alcalde

D. Antonio Luis Díez García

Sres. Concejales

D^a. Tamara Rodríguez Expósito

D. Raúl Delgado Holgado

D. Andrés Guerra Guerra

D. Juan Lucero Barroso

D^a. María del Carmen Tejado Durán

D. Valeriano Gibello Domínguez

D. Julián Polo Guerra

D^a. María del Carmen Maestre Carrasco fecha.

Sr. Secretario

D. Mariano Muñoz Gómez

En Sierra de Fuentes, siendo las veintiuna horas y seis minutos del día diecinueve de Julio de dos mil siete, se reúnen, previa citación al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores anotados al margen, todos ellos miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del mencionado Órgano Colegiado correspondiente al día de la

Declarada abierta la sesión por el Sr Alcalde-Presidente, propone a los Sres. Concejales que han promovido la

misma que los tres puntos del orden del día, al estar íntimamente relacionados entre sí, sean tratados de forma conjunta. Igualmente considera que en el último punto se ha producido un error en la solicitud y que la referencia que se hace al Registro de la Propiedad, debería hacerse al Registro Mercantil.

La propuesta y la rectificación son aprobadas por los tres Concejales que han promovido el presente Pleno, continuándose con el acto.

ANULACIÓN ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.005, SOBRE CONVENIO URBANÍSTICO CON EL GRUPO EMPRESARIAL ABREU, S.A. POR LA QUE SE CUERDA EN SU PUNTO NÚMERO 2 "ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISIÓN GESTORA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2.005, R.E. 749/2.005 A LOS SAU 2, 3, 9 Y 10.- ANULACIÓN ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE LA SOCIEDAD PAR EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE SIERRA DE FUENTES.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, AL REGISTRO MERCANTIL Y A CUANTOS ORGANISMOS, EMPRESAS Y PERSONAS SEAN NECESARIOS PAR SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS. DEBATE Y VOTACIÓN.-

Por el Sr. Alcalde se concede un turno de palabra a los diferentes Portavoces de los Grupos Políticos, que se expresan en el siguiente sentido :



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

GRUPO S.D.F.- D. Julián Polo Guerra, Portavoz suplente, defiende la propuesta en base a:

Solicitan el cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de que sea anulado el acuerdo Plenario de 18 de Marzo de 2.005, cuyo expediente puede decirse que comenzó mediante Decreto de fecha 20 de Febrero de 2.006, al que sigue el informe de Secretaría con la tramitación a seguir (aprobación de inicio del expediente por el Pleno, trámite de audiencia a los posibles interesados, acuerdo provisional por el Pleno, solicitud de dictamen al Consejo Consultivo a través de la Consejería de Desarrollo Rural, acuerdo definitivo del Pleno conforme al dictamen vinculante del órgano antes citado y comunicación a las partes con el ofrecimiento de acciones).

Con fecha 22 de Febrero de 2.006 se adoptó acuerdo plenario de inicio del expediente, figurando en el punto número 3 del orden día "la aprobación inicial del expediente de declaración de nulidad del acuerdo adoptado en sesión de 18 de marzo de 2.005 sobre convenio urbanístico con el grupo empresarial ABREU SA conforme a requerimiento de la Dirección General de Administración Local y suspensión del acuerdo". Del citado acuerdo se dio traslado a los interesados para que puedan formular alegaciones.

Con fecha 21 de Abril siguiente fue aprobada por el Pleno la aprobación Provisional de la anulación antes citada, en el punto 4 del orden del día, remitiéndose el expediente a la Dirección General de Administración Local para que emitiese el correspondiente dictamen el Consejo Consultivo.

En el momento actual se ha recibido el dictamen del Consejo Consultivo, que es preceptivo y vinculante, por lo que propone que se cierre el expediente con el acuerdo definitivo de anulación del acuerdo y se comunique a los posibles interesados ofreciéndoles las acciones legales que procedan.

Igualmente desea hacer constar en acta que después de lo que ha sufrido en su persona, familia y bienes, le están llegando al pueblo los motivos por los que hizo la moción de censura ya que se sintió engañado por el Alcalde y primer Teniente de Alcalde, que actuaron a espaldas de los restantes Concejales. La justicia demostrará que no ha traicionado al pueblo, al igual que D^a. María Felipa Vinagre de la Montaña y D. Juan Lucero Barroso.

Seguidamente se concede la palabra al Portavoz del Grupo D. Valeriano Gibello que se expresa en el sentido de que solicitan el cumplimiento del dictamen del Consejo Consultivo nº 193/2.007, de 25 de Mayo pasado, en el cual se ratifican, con lo que se culminaría el expediente iniciado el 20 de Febrero de 2.006.

GRUPO POPULAR.- D^a. María del Carmen Tejado Durán se expresa en el sentido de que no constan en el expediente de solicitud del Pleno extraordinario unos hechos que no ha vivido políticamente, por lo que no puede tener una idea clara sobre el asunto. No obstante, en principio, los proyectos urbanísticos



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

parecen buenos para el desarrollo del pueblo y su futuro. Si los mismos pudieran tener alguna deficiencia de tipo legal, lo que procedería sería subsanarla y no finiquitar estas actuaciones urbanísticas.

Detrás de esta iniciativa subyacen unas intenciones claramente políticas y de enemistad entre determinados Concejales. Insta a los Concejales del SDF para trabajar por el futuro de Sierra de Fuentes y no torpedear todos los proyectos que beneficien al pueblo y que pretendan llevarse a cabo.

Llama la atención de que algunos Concejales, cuando les interesaba, fueran artífices de determinados proyectos y ahora pretenden, por razones estrictamente políticas, eliminarlos.

El Grupo Popular vota no a estas anulaciones por la siguiente razón :

En el escrito de la Dirección General de Administración Local se dice que determinados acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento pudieran ser nulos de pleno derecho, por lo cual insta al Pleno a anularlos, dando un plazo de un mes. Dicha Resolución la rubrica la Directora General el 7 de Diciembre de 2.005, por lo que los solicitantes de este Pleno han tenido tiempo mas que suficiente, cuando gobernaron con mayoría absoluta, en la legislatura anterior en la que no estuvo esta Concejala, para acordar la anulación. Además la Legislación básica de Régimen Local establece que, si el Ayuntamiento no anula en plazo, la propia Dirección General de Administración Local puede proceder a la anulación judicial del acuerdo.

Solicita que, en el caso de que el Ministerio Fiscal o los Órganos judiciales determinen cualquier tipo de irregularidad, que se vuelva a traer el expediente a Pleno para su revisión.

GRUPO I.P.E.X.- D. Andrés Guerra Guerra, se expresa en el sentido de que en el Pleno de 18 de Marzo de 2.005 se acordó crear una Sociedad Mixta, que suponía desarrollo para el pueblo. El expediente cuenta con numerosos informes favorables, incluso de la Dirección General de Administración Local, la cual lo cambió justo antes de la moción de censura del pasado 14 de diciembre del mismo año. Todos los Concejales, incluso los de la oposición, sabían lo que se iba a hacer, o pudieron enterarse, ya que formaban parte de la Comisión Gestora, aunque algunos no asistieron a las reuniones. Finalmente indica que en el Pleno antes citado se facultaba al Sr. Alcalde y Primer Teniente de Alcalde para ejecutar el acuerdo del Pleno.

GRUPO SOCIALISTA.- Cierra el debate el Sr. Alcalde, que actúa como Portavoz de su Grupo Político, el cual aporta un documento para justificar que no existe causa de abstención en el asunto para que se incorpore al expediente de la sesión y que puede resumirse :

" Rescisión del contrato de arrendamiento de servicios de Asesoría Jurídica.- Suscito el 25 de Marzo de 2.007.- Partes: D. Antonio Luis Díez García, en representación de Despacho de Abogados DIEZ & ASOCIADOS,



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (Cáceres)

C. I. F. P-1018000-H - Plaza España, n.º 1 - C. P. 10181 - Teléfs. 927 20 00 01 - 927 20 01 90 - Fax 927 20 10 90

*S.L.U., y D. Antonio Abreu Tejero, en calidad de Consejero Delegado de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE SIERRA DE FUENTES, S.L.- **Resumen de las estipulaciones.**- En la primera, se hace referencia al contrato suscrito el 1 de Septiembre de 2.005, que suponía la subrogación de otro anterior por importe de 1.800.000 €, que equivalía al 1 % del valor de las actuaciones urbanísticas previstas, así como una serie de detalles para identificarlos convenientemente. En la segunda, ambas partes consideran saldadas todas sus pretensiones, sin tener que reclamarse nada ni judicial ni extrajudicialmente. En la tercera, cualquiera de las partes puede solicitar la elevación a escritura pública del contrato, comprometiéndose la otra parte a acudir al acto para su firma."*

Seguidamente solicita del que suscribe que se proceda a la lectura del artículo 102. 1 de la Ley 30 /92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es el siguiente :

"Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1".-

En consecuencia, considera, que se está solicitando un acuerdo ilegal, al haber sido recurrido en plazo ante la jurisdicción Contencioso Administrativa el acuerdo que se pretende anular. Por tanto, no considera procedente adoptar acuerdo alguno sobre la anulación del Pleno de 18 de Marzo de 2.005, ya que sobre este asunto debe pronunciarse los Tribunales.

Tras la correspondiente votación, por seis votos en contra, de los Concejales de los Grupos Socialista, Popular e IPEX, y tres votos a favor, de los Concejales del Grupo SDF, se acuerda desestimar la propuesta del último Grupo citado para que fuese anulado el acuerdo plenario de 18 de Marzo de 2.005.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se da por finalizado el acto a las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,